

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 45.314)**

**Artículo 1°.-** Establécese el cuadro tarifario de aplicación al servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de acuerdo al siguiente detalle, que comenzará a regir a partir de su promulgación:

- a) Fijase en \$ 8,00.- (Pesos Ocho) la tarifa “Básica” a abonarse mediante sistema prepago.
- b) Fijase en \$ 6,80.- (Pesos Seis con Ochenta centavos) el valor tarifario denominado “Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente”, a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes, en el término de un mes.
- c) Fijase en \$ 6,24.- (Pesos Seis con Cuarenta centavos) el valor tarifario denominado “Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente”, a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.
- d) Fijase en \$ 9,00.- (Pesos Nueve) el valor tarifario único a abonarse mediante monedas bajo el sistema “Cambio Justo”.
- e) Fijase en \$ 4,00.- (Pesos Cuatro) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las “Franquicias Estudiantiles” según las Ordenanzas vigentes.

**Art. 2°.-** Establécese a partir del 1° de Julio de 2016 el siguiente cuadro tarifario para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

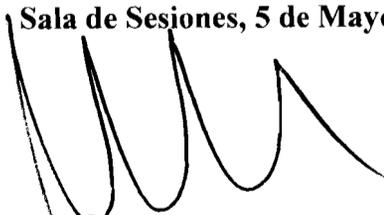
- a) Fijase en \$ 8,50.- (Pesos Ocho con cincuenta centavos) la tarifa “Básica” a abonarse mediante sistema prepago.
- b) Fijase en \$ 7,25.- (Pesos Siete con veinticinco centavos) el valor tarifario denominado “Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente”, a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes, en el término de un mes.
- c) Fijase en \$ 6,80.- (Pesos Seis con ochenta centavos) el valor tarifario denominado “Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente”, a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.
- d) Fijase en \$ 9,50.- (Pesos Nueve con cincuenta centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante monedas bajo el sistema “Cambio Justo”.
- e) Fijase en \$ 4,25.- (Pesos Cuatro con veinticinco centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para estudiantes que gozan de las “Franquicias estudiantiles” según las Ordenanzas vigentes.

**Art. 3°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, que agilice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Transporte de la Nación, con el fin de homologar la tarjeta MOVI a la Tarjeta SUBE.

**Art. 4°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición correspondiente, se proceda a la unificación de las Empresas Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario (SEMTUR) y Empresa Mixta de Transporte Rosario S. A. (EMTR), en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Mayo de 2016.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



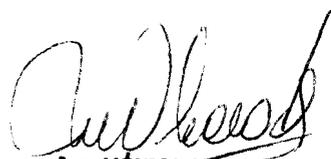
  
DANIELA LEON  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte. N° 227.643-S-2016 C.M.-**



//sario, 09 de mayo de 2016.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. MÓNICA ALVARADO  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario